

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

— LXVIII —
2018 — 2021
∨

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021

PERMANENTE (SEGUNDA)

GACETA NO. 59



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR
PALACIO

SUPLENTE: ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIA PROPIETARIA: CINTHYA LETICIA
MARTELL NEVARÉZ

SUPLENTE: MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA

VOCAL PROPIETARIO: ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ

VOCAL PROPIETARIA: NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA

SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL:

LIC. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN:

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.....	5
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	11
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.....	15
CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	19
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	20



ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 16 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA DE HOY 16 DE JUNIO DE 2021.

3o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

4o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, **QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

6o.- **CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,** DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, presentadas por los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera y Javier Escalera Lozano de la LXVIII Legislatura Local; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140 fracción I, 183, 184, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes apartados.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los iniciadores, comentan que *casi dos décadas han pasado desde que la transparencia y la rendición de cuentas irrumpieron en la agenda pública del país y después de muchas resistencias de prácticamente la mayoría de las fuerzas políticas se hizo realidad el derecho a contar con información pública del quehacer gubernamental.*

Derivado de ello que, *la reforma constitucional del 2014 dio un paso importante para consolidar el sistema de transparencia a nivel nacional, se brindó autonomía constitucional al órgano garante de este derecho y se sentaron las bases para que a nivel estatal se replicara este modelo, consolidando así una política real de transparencia y acceso a la información pública.*

Por lo que, *el tema de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas no es una tarea acabada y que no solo se circunscribe al gasto público, sino que debe abarcar todo el quehacer del Estado.*



Es entonces que los iniciadores coinciden en la idea principal de que el ejercicio del derecho a la información es una herramienta fundamental para combatir la corrupción.

Enfatizando que, a mayor apertura menor posibilidad de cometer actos ilegales. Más información implica un mayor monitoreo y control de las actividades de los sujetos obligados y del uso de recursos públicos. Y por ello en la presente Legislatura se han dado importantes pasos en la consolidación de un Estado Abierto, por ejemplo, la reciente aprobación de la reforma constitucional de Parlamento Abierto, la cual nos a coadyuvar en la construcción de normas coherentes que permitan concretar los principios señalados en la Carta Magna.

La idea de dicha aprobación constitucional es caminar en la edificación de un auténtico pacto en la cual el Congreso asume responsabilidades y aplica nuevas herramientas, afianzando la rendición de cuentas y profundizando la democracia, la idea es consolidar un órgano especializado al interior del Poder Legislativo que tome estas responsabilidades.

La transparencia y la rendición de cuentas siguen siendo uno de los pilares fundamentales en la lucha contra la corrupción, pero también para incentivar la participación ciudadana en vida pública.

Por último, como contexto general, se debe impulsar nuevos mecanismos que incentiven la transparencia proactiva del Poder Legislativo, de ahí nuestro interés que esta Comisión sirva de vínculo con instituciones públicas y de la sociedad civil que participen en tareas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.¹

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión coincidimos con los iniciadores, respecto a que la construcción de un buen gobierno implica invariablemente la apertura de sus actuaciones al escrutinio público, donde se deben construir los mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad al ejercicio de su función, los cuales deberán impulsar esquemas de políticas públicas que estén encaminadas a la transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así

¹

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Comision%20Permanente/GACETA56.pdf> Revisado el 15 de junio de 2021.



como la rendición de cuentas trazadas de acuerdo a las metas establecidas. Estos mecanismos de transparencia, tienden a generar confianza, reconocimiento y de manera clara disminuir cualquier percepción de corrupción por parte de los órganos gubernamentales.

Aunado a ello, la rendición de cuentas es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas informen de manera clara sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, las cuales deberán acompañarse de mecanismos de control y sanción para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley.

Es por ello que la transparencia, la rendición de cuentas, el orden, el control y el combate a la corrupción, son principios de actuación cotidiana con sustento legal en su aplicación, los cuales se instituyen en prácticas de gobierno que gozan de amplio reconocimiento. La adopción de estos principios por quienes conforman la administración debe estar respaldada por el reconocimiento de la situación actual que guarda la entidad; sólo a partir de ello será posible identificar las causas y las alternativas de acción para la consolidación de la tarea mencionada.

Lo anterior es acorde con lo manifestado por quienes inician, respecto a la reforma constitucional de Parlamento Abierto, donde la idea principal radica en *caminar en la edificación de un auténtico pacto en la cual el Congreso asume responsabilidades y aplica nuevas herramientas, afianzando la rendición de cuentas y profundizando la democracia, la idea es consolidar un órgano especializado al interior del Poder Legislativo que tome estas responsabilidades.*

SEGUNDO.- Reiteramos que la transparencia y el acceso a la información pública son temas trascendentales que deben cumplir los gobiernos, tanto en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, toda vez que es imperante que los ciudadanos conozcan las decisiones que les afectan tanto en lo particular, como en la colectividad, es decir, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúa el gobierno, empezando con ello a responder a una sociedad crítica, exigente y que demanda participación en la toma de decisiones.

Con estos avances en materia legislativa, se cumplen con ejes transversales de un estado democrático y proactivo en la publicidad de las decisiones, ya que mientras exista más transparencia, hay menos necesidad de demanda de información porque ya está expuesta, se tendrá mayor participación en la opinión ciudadana porque tendrá datos fiables y por consiguiente se garantiza el cumplimiento de la evaluación de los programas de gobierno.



TERCERO.- Es de suma importancia que dentro del funcionamiento legislativo en materia de Comisiones exista alguna que en específico dictamine sobre la elección de Comisionados propietarios y suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como lo relativo a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en general, que constituya acciones tendientes a fortalecer los vínculos con la sociedad hacia un Estado abierto.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa son procedentes, con las adecuaciones realizadas a la mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXXV al artículo 118, se deroga la fracción XI del artículo 121 y se adiciona un artículo 151 quater a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 118....

I a XXXIV....

XXXV.- Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 121...

I a X....



XI.- Derogado.

XII....

Artículo 151 quater. - A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le corresponde dictaminar y conocer sobre los siguientes asuntos:

I.- Elección de Comisionados propietarios y suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, previa convocatoria pública, de conformidad con la ley;

II.- Lo relativo a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

III.- Vinculación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en materia de Estado abierto; y

IV.- Las demás que le encomiende el Congreso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará el 31 de agosto de 2021 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de junio del 2021.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Agrícolas y Ganaderos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los **CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y LUIS MORENO MORALES**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, que adiciona un artículo 11 bis a la **Ley Ganadera para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción 1, 103, 132, 183, 184, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – A esta Comisión le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, iniciativa de fecha 31 de mayo de 2021, misma que se alude en el proemio del presente dictamen, con la finalidad de adicionar un artículo 11 bis a la Ley Ganadera para el estado de Durango, para establecer la obligación a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, de integrar una partida presupuestal anualmente, en la Ley de Egresos del gobierno del Estado de Durango, con el fin de que el programa de mejoramiento genético animal sea permanente, y que dicha partida presupuestal se incremente, en su caso, con la aportación que para tal efecto realice el gobierno federal.

SEGUNDO. – Como es bien sabido el mejoramiento genético consiste en la aplicación de principios tanto biológicos, económicos y matemáticos, con la finalidad de encontrar estrategias óptimas para aprovechar la variación genética que existe en una especie de animales en particular para maximizar el mérito de dicho animal. Lo cual involucraría tanto las variaciones genéticas entre los individuos de una misma raza, así como la variación entre diferentes razas y cruza de estas razas.



El Mejoramiento Animal es una rama de la Producción Animal que estudia la herencia de los caracteres de importancia económica de las distintas especies domésticas.

La estructura genética de una población está determinada por sus parámetros, y puede ser modificada a través de la selección o de los sistemas de apareamientos, con el fin de producir su mejoramiento genético.²

TERCERO. – Dado el antecedente anterior, como los iniciadores plasman en su exposición de motivos, que según el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, la intención del mismo es impulsar en el Estado la capacitación, asesoría, apoyos técnicos y financieros para los productores de este sector, tendentes a incrementar y fortalecer las buenas prácticas en sus procesos de trabajo y el mejoramiento genético del hato ganadero, con el fin de elevar su productividad.

Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias, y en este rubro, un punto prioritario es fortalecer el mejoramiento genético.

CUARTO. – Nuestra legislación actualmente se contempla en la Ley Ganadera para el Estado de Durango, en su artículo 11, como parte de las atribuciones de la Secretaría: *Fortalecer y promover el mejoramiento genético animal a través de los programas específicos de la Secretaría y de la autoridad federal competente, así como llevar el registro genealógico de razas puras en coordinación con las organizaciones pecuarias, fomentando el establecimiento de estaciones regionales de cría, bancos de semen y de embriones de reconocida calidad genética.*³

Sin embargo, es de reconocer la intención de los iniciadores, de dejar plasmado en la ley que se menciona en el párrafo anterior, adicionando un artículo 11 Bis, con la finalidad de que el programa de mejoramiento genético animal, sea de manera permanente, y que para tal efecto se ajuste una partida presupuestal anual en la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, asegurando con ello que la población del ámbito rural pueda impulsar, con estos programas de mejora genética, de manera fehaciente una mejor variedad de productos y servicios, y esto se hace posible generando una mayor diversidad en la conformación genética de los animales.

² <https://puntoganadero.cl/imagenes/upload/5db8351dc0e21.pdf>

³ <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20GANADERA.pdf>



En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 11 bis a la **Ley Ganadera para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11 bis. Para dar cumplimiento a lo que establece la fracción XXI del artículo anterior, la Secretaría integrará una partida presupuestal anualmente en la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, con el fin de que el programa de mejoramiento genético animal sea permanente; dicha partida presupuestal se incrementará, en su caso, con la aportación que para tal efecto realice el gobierno federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. -La partida presupuestal a que hace referencia el artículo 11 bis, del presente decreto, comenzará a partir del ejercicio fiscal 2022, en la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

PRESIDENTE

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos** de la LXVIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por las y los CC. Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la cual se reforma la fracción V del artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 136 fracción I, 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La iniciativa que se dictamina fue presentada a consideración del Pleno el día 9 de marzo de 2021⁴, al tenor de los siguientes motivos:

Nuestro marco Constitucional local enmarca en su artículo 98 fracción XXVII “Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo”, colocándonos como la única entidad a nivel nacional en la que el gobernador se presenta ante las y los diputados

4

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA225.pdf>



a rendir su informe de viva voz, y al mismo tiempo, escuchar los cuestionamientos de los legisladores como representantes de los ciudadanos duranguenses.

Derivado de lo anterior, en la norma orgánica de este honorable congreso, se contempla que “se deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la Administración Pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento”.

Por otra parte, la Constitución también estipula en el artículo 101 que el Congreso del Estado podrá citar a los titulares de los Organismos Constitucionales autónomos para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule los integrantes de la Legislatura.

Mientras que en el artículo 168 del citado cuerpo normativo dispone que “Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley...”

Nuestro país, como estado democrático, contempla en diversas disposiciones el derecho al acceso de la información y la rendición de cuentas, para efectos de la presente iniciativa, nos centraremos en este último, debiendo entenderlo como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Por lo tanto, podemos decir que la rendición de cuentas es el dialogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes. Así como un espacio para argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y los compromisos de los actores institucionales que integran la administración pública.

En ese sentido, podemos concluir que la rendición de cuentas es una forma de ejercer un control por parte de la sociedad, ya que implica conocer el ejercicio de poder público, con el propósito de ejecutar tareas de monitoreo y vigilancia.

La realidad de las cosas es que, la ciudadanía demanda servidores públicos al nivel de las exigencias de la actualidad. Por eso, como representantes de las y los duranguenses, tenemos la obligación de brindar soluciones a las problemáticas que lleguen a suscitarse.



Por eso en esta ocasión consideramos necesario reformar nuestra ley orgánica, a fin de establecer expresamente que los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, deberán asistir, días posteriores al desahogo de la glosa, a presentar su informe anual de actividades. Lo anterior, a fin de que les sea garantizado a las y los duranguenses, el acceso a la rendición de cuentas del funcionamiento y ejecución de recursos de los organismos a los que nuestra constitución ha dotado de autonomía.

SEGUNDO.- Ahora bien mediante Decreto número 317, de fecha 28 de abril de 2020, se reformó el artículo 168 de la Constitución Política Local, mismo que se transcribe para mayor comprensión:

“ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen”.

De lo anterior queda claro que es la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango donde se regula lo relativo a la presentación y comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Informe de Actividades Respectivas.

TERCERO. Esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Comisión, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a la IV.....



V. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal un informe anual sobre las actividades realizadas por la Comisión. Asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado a rendir un informe anual de su gestión, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

VI a la XXII.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Junio de 2021.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.